REG.	IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL	DIRECCION	CP	POBLACION	TIPO	NUM. RECLAM.DEUDA	PERÍODO	IMPORTE
0111	10 34101465803	COURIER CAMPOO, S.L.	CL COLON 1	39200	REINOSA	02	34 2009 011009493	0309 0309	700,99
0111	10 34101465803	COURIER CAMPOO, S.L.	CL COLON 1	39200	REINOSA	02	34 2009 011072545	0409 0409	700,99
0111	10 34101465803	COURIER CAMPOO, S.L.	CL COLON 1	39200	REINOSA	02	34 2009 011302921	0509 0509	700,99
0111	10 34101465803	COURIER CAMPOO, S.L.	CL COLON 1	39200	REINOSA	02	34 2009 011449128	0609 0609	700,99
0111	10 48108966324	CONSTRUCCIONES NORTEñA 2	BO LLANTADILLA-SAMAN	39700	CASTRO URDIA	04	48 2008 000021732	0806 0906	1.000,00
0111	10 48108966324	CONSTRUCCIONES NORTEñA 2	BO LLANTADILLA-SAMAN	39700	CASTRO URDIA	04	48 2008 000023954	0606 0107	1.000,00

09/17209

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Citación para notificación de providencia de apremio a deudores.

En el procedimiento administrativo de apremio que se tramita contra los deudores que se relacionan a continuación, por las causas siguientes no imputables a este Servicio:

- Desconocido.
- Desconocida su dirección actual.

ACTO A NOTIFICAR: NOTIFICACIÓN DE PROVIDENCIA DE APREMIO.

RECIBO 355999 ZICODIR, S. L.
Ejercicio 2005

No ha sido posible llevarse a efecto la notificación de la providencia de apremio después de haberse intentado dos veces, por lo que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 105 y 126 de la vigente Ley General Tributaria, modificados por el artículo 28 de la Ley 66/97 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les cita mediante el presente anuncio para que en el plazo máximo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca por sí o por medio de representante ante esta Oficina de Recaudación, sita en la c/ Leonardo Rucabado, 5 B bajo, en horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, con el fin de efectuar la notificación del acto administrativo correspondiente, con la advertencia de que si, transcurrido dicho plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 448/1995 de 24 de marzo, se comunica que en los títulos ejecutivos correspondientes a los sujetos pasivos, concepto e importes que al final se relacionan, la Tesorera Municipal dictó providencia liquidando el recargo del 20 % y disponiendo que se procediese ejecutivamente contra el Patrimonio de los deudores.

Recursos: Reposición, ante el Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, con arreglo a la redacción dada por la Ley 50/98 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en el plazo de un mes, a partir de la recepción de la presente notificación.

Contra la denegación expresa o tácita del mismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde la resolución expresa del recurso de reposición y seis meses desde que transcurra un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución del mismo. No obstante, podrá además, interponer cualquier recurso o reclamación, si así se estima procedente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, no se suspenderá si no se realiza el pago del crédito, se consigne su importe o se garantice ese en la forma establecida por la legislación vigente.

Las deudas tributarias podrán aplazarse en los casos y formas establecidos en las normas vigentes en materia tributaria y en las dictadas por el Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales en base a lo previsto en el artículo 6.4 del Reglamento General de Recaudación.

El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del vigente Reglamento General de Recaudación en relación con el l4.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace saber a los referenciados sujetos pasivos interesados o sus representantes para su conocimiento y efectos de citación para comparecer y proceder a la notificación del apremio.

Así mismo se les informa que las deudas se hallan expuestas al público en las Dependencias de la Recaudación Municipal, sitas en la calle Leonardo Rucabado, 5 B bajo Castro Urdiales. Teléfono: 942 782 925.

Castro Urdiales, 16 de noviembre de 2009.–La tesorera, M.ª Concepción Santos Terrón.

09/17258

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

Notificación de providencia de apremio a deudores

Habiendo finalizado el plazo para ingreso en período voluntario de las deudas reclamadas sin que se hubiera efectuado el pago de las mismas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), fue expedida providencia de apremio colectiva a los efectos de proceder, por la vía administrativa, contra los deudores en ella comprendidos, entre los que se encuentra usted o en su caso representada como titular de la misma y, en cuyo título se ha dictado por el señor Tesorero la siguiente providencia de apremio y liquidación de recargo de apremio:

"En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c) del Real decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, en relación con los artículos 28 y 69 de la Ley General Tributaria, y a los efectos de los dispuesto en el artículo 167 de la Ley General Tributaria, dicto providencia de apremio contra los deudores incluidos en la precedente certificación; declaro la exigibilidad de los recargos previstos en el artículo 28 de la L.G.T. y procedo a su liquidación, que será: recargo ejecutivo del cinco por ciento, cuando las deudas sean satisfechas antes de la notificación de la providencia de apremio. Recargo de apremio reducido del diez por ciento, para las deudas satisfechas antes de la finalización de los plazos de ingreso previstos en el artículo 62.5 de la L.G.T. Recargo de apremio ordinario del veinte por ciento, para las deudas satisfechas con posterioridad a los plazos fijados anteriormente. Y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores citados o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 62.5 de la L.G.T."

Ante la imposibilidad material de poder notificar la providencia de apremio transcrita. Se requiere a éstos, para que en el plazo de quince días naturales contados desde

el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue a los citados, por sí o por medio de representantes, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por Notificados de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se notifica a los interesados en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 167.2 de la Ley General Tributaria y en la forma que dispone el artículo 71 de Real Decreto 939/2005, de 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, requiriéndoles para que efectúen el pago de los débitos y recargos anteriormente expresados y haciendo constar lo siguiente:

PLAZOS DE INGRESO:

a) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se ingresarán hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

b) Las deudas notificadas entre los días 16 y último de cada mes, se ingresarán hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

LUGAR Y FORMA DE PAGO:

El ingreso se podrá efectuar en la Oficina de Recaudación Municipal, sita en el Ayuntamiento, los viernes de 13:00 a 14:00.

INTERESES DE DEMORA Y COSTAS DEL PROCEDIMIENTO:

Intereses de demora: en caso de no pagarse la deuda en los plazos señalados anteriormente, la cantidad adeudada devengará interés de demora, desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso, aplicando al principal de la deuda el tipo de interés de demora vigente a lo largo del período de devengo y efectuándose el cálculo y cobro de los intereses de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento General de Recaudación.

Costas del procedimiento: Si durante el proceso de ejecución forzosa se originan costas de procedimiento, le serán exigidas conforme a lo establecido en los artículos 113 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

RECURSOS, IMPUGNACIÓN Y SUSPENSIÓN:

Recursos: El acto que se le notifica podrá ser recurrido en reposición ante los órganos de la Recaudación Municipal en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los contenciosos Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recuso de reposición sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso administrativa por plazo de seis meses.

Impugnación: Conforme a lo dispuesto en el artículo 167 apartado 3 de la L.G.T., el procedimiento de apremio sólo podrá ser impugnado por los siguientes motivos: a) prescripción; b) anulación, suspensión o falta de notificación reglamentaria de la liquidación; c) pago o aplazamiento en periodo voluntario; d) defecto formal en el titulo expedido para la ejecución.

Suspensión: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

DNI/CIF	DEUDOR	DOMICILIO	PRINCIPAL
013525662-Y	CORRO CORRAL, VICENTE HN	CL. JUAN DE HERRERA, 13 05 DR - SANTANDER	22,54
013916403-T	DOMINGUEZ LINARES, FRANCISCO JOSE	BO. CADES - HERRERIAS	464,66
013904515-A	FERNANDEZ LOBETO, MARIA MARGARITA	BO. BIELVA - HERRIAS	254,67
G3962571-0	LA MINA, S.C.	BO. RABAGO- EL SOLAR - HERRERIAS	172,97
B8453002-1	PROMOCIONES HERRERIAS 2020, S.L.	CL. SIXTO CORDOBA, 15 01 B (PABLO GOMEZ) - SANTANDER	235,61
013665825-F	RUBIN RUIZ, MANUEL	BO. BIELVA- VALLEJO (EL) - HERRERIAS	673,04
013922649-J	VAZQUEZ MARCOS, PEDRO MANUEL	BO. CABENZON-CAU (EL), 84 - HERRERIAS	53,58

Herrerías, 3 de noviembre de 2009.–El tesorero (sin firma)

09/17010

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro Domiciliario de Agua Potable, y por Servicio de Alcantarillado para el tercer trimestre de 2009 y apertura del período de cobro.

Aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 4 de noviembre de 2009, la matrícula y padrón cobratorio de los tributos correspondientes al tercer trimestre de 2009: Tasa por Suministro Domiciliario de Agua Potable, y Tasa por Servicio de Alcantarillado.

Se expone al público por plazo de veinte días hábiles, en la forma determinada en el artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre (BOE del día 18) al objeto de que aquellos que se consideren interesados puedan examinarlo y interponer contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Recursos que proceden contra las liquidaciones tributarias.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presente padrones podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición al público del correspondiente padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes.

Inicio del procedimiento recaudatorio.

Se inicia asimismo el procedimiento recaudatorio, haciendo público el período de cobranza en los términos del artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y al efecto se determina:

El plazo de ingreso. Desde el día 1 de diciembre de 2009 hasta el 2 de febrero de 2010.

a) La modalidad de ingreso utilizable será la de recaudación por el Servicio Municipal de Agua.

b) Los lugares, días y horas de ingreso.

Servicio de Aguas. barrio La Maza, número 1. Meruelo. Martes y jueves de 10 h. a 14 h.

Los deudores podrán domiciliar el pago de las deudas en entidades de crédito.

Inicio de los procedimientos ejecutivo y de apremio.

Se advierte que al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y el administrativo de apremio, y devengarán las deudas el recargo de apremio ordinario del 20% así como los intereses de demora. Cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio, se aplicará el recargo ejecutivo que será del 5%. Se aplicará el recargo apremio reducido del 10% o que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes